



AJUNTAMENT DE CAMPANET  
(ILLES BALEARS)

## COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS Y/O INSTALACIONES

SEGÚN LOS ARTÍCULOS 136 Y 141 DE LA LEY 2/2014, DE 25 DE MARZO, DE ORDENACIÓN Y USO DEL SUELO (LOUS)

Para obras de técnica sencilla y escasa entidad constructiva o bien obras de edificación que no necesitan proyecto

(NO APLICABLE a obras e instalaciones en suelo rústico protegido ni a edificios declarados bienes de interés cultural o catalogados)

TITULAR		EXPEDIENTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIF:	
DIRECCIÓN (C/, PL, AVDA)	num	piso	puerta
CP:	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TEL:	FAX:	EMAIL	

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

REFERENCIA CATASTRAL	Rellenar con todos los números y todas las letras que aparecen en su recibo del IB
----------------------	--

DIRECCIÓN (C/, PL, AVDA)	num	piso	puerta
--------------------------	-----	------	--------

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA	PRESUPUESTO DESGLOSADO FIRMADO POR EL CONSTRUCTOR	JUSTIFICANTE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA TÉCNICA (art. 141, de la LOUS) (si procede)
	PLANO DE SITUACIÓN	AUTORIZACIONES PREVIAS (si procede)
	CROQUIS A ESCALA O ACOTADO DE LAS OBRAS A REALIZAR	PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA (si procede)
	PLAZO DE EJECUCIÓN	MESES: 1 3 6 12 18 24 (MESES MÁXIMO)

PRESUPUESTO TOTAL:	
URBANA	ICIO 2,90% SOBRE PRESUPUESTO TAXA 1,00% SOBRE PRESUPUESTO (mínimo 61,80€)
RÚSTICA	ICIO 3,40% SOBRE PRESUPUESTO TAXA 1% SOBRE PRESUPUESTO (mínimo 61,80€)

OBRAS DE FACHADA	SE DEBE PRESENTAR FOTO DE LA FACHADA	TOTAL
SE MODIFICAN LAS VENTANAS	SI	NO
SE INSTALAN CARPINTERÍAS DE ALUMINIO	SI	NO
SE CAMBIA EL COLOR DE LA FACHADA	SI	NO
SE MODIFICAN MATERIALES DE CANALES O BAJANTES	SI	NO
SE INCORPORA CUALQUIER TIPO DE CARTEL EN LA FACHADA	SI	NO
SE CAMBIA EL TIPO DE ACABADO DE FACHADA	SI	NO

No se pueden tramitar por este procedimiento las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, ni en los casos de uso privativo y de ocupación de los bienes de dominio público. Para ocupar la vía pública deberá obtenerse el permiso correspondiente. SE OCUPARÁ LA VIA PÚBLICA SI NO

CAMPANET A

FIRMA

## **DOCUMENTOS QUE HAY QUE PRESENTAR PARA CUALQUIER TIPO DE OBRA SUJETA A COMUNICACIÓN PREVIA**

- 1.- Esta comunicación debidamente firmada.
- 2.- Plano de situación de la obra o instalación.
- 3.- Croquis a escala o acotado de las obras a realizar (sustituible por fotografías en caso de fachada).
- 4.- Presupuesto desglosado de la obra firmado por el constructor.
- 5.- Justificación del pago de los tributos de aplicación.
- 6.- Nombramiento de Dirección Facultativa Técnica, si procede.
- 7.- Autorizaciones sectoriales previas, si procede.
- 8.- Proyecto técnico, si procede.

## **PLAZOS**

Para obras de técnica sencilla y de escasa entidad constructiva o para obras de edificación que no necesiten proyecto, se podrán iniciar las obras AL DÍA SIGUIENTE de la presentación de la comunicación previa.

Para la instalación de placas solares fotovoltaicas sobre la cubierta de edificios, las obras no se podrán comenzar hasta pasados DIEZ DÍAS desde la presentación de la comunicación.

La comunicación deberá exponerse en un lugar visible de la obra.

## **NO SE PUEDEN ACOGER AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA, POR TANTO DEBERÁN SOLICITAR LICENCIA:**

- 1.- Cualquier acto que se realice en suelo rústico protegido, y en edificios o bienes declarados como Bien de Interés Cultural, catalogado o protegido.
- 2.- Las obras de construcción y edificación de nueva planta, y cualquier intervención en los edificios existentes siempre que les sea exigible el proyecto técnico de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Se entenderán por intervenciones en los edificios existentes las definidas como tales en el Código Técnico de la Edificación.
- 3.- Las parcelaciones urbanísticas, las segregaciones u otros actos de división de fincas, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados.
- 4.- Los movimientos de tierra, explanaciones, extracción de áridos, explotación de canteras y el depósito de materiales, así como los vertidos en los términos previstos reglamentariamente.
- 5.- Las obras de urbanización que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- 6.- La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, sean provisionales o permanentes.
- 7.- La demolición total o parcial de construcciones y edificaciones.
- 8.- El cambio de uso en edificaciones e instalaciones. Reglamentariamente se precisarán las actuaciones que, por su escasa entidad, estén exentas o que las autorizaciones de la autoridad agraria competente eximan de la obtención de licencia. En los casos que sea de aplicación, se regulará por la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.
- 9.- La tala en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.
- 10.- La tala y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque, con planeamiento aprobado o sin él, salvo los autorizados por órganos competentes en materia agraria.
- 11.- La colocación de carteles y vallas de propaganda aunque no sean visibles desde la vía pública y siempre que no estén en locales cerrados.
- 12.- El cerramiento de solares y terrenos.
- 13.- Las redes radioeléctricas, telemáticas y similares, sin perjuicio de lo que disponga la normativa sectorial aplicable.
- 14.- La apertura de caminos y accesos a parcelas.
- 15.- La primera ocupación o utilización de edificios e instalaciones en general.
- 16.- Las obras y los usos de carácter provisional a que se refiere el artículo 67 de la Ley 12/2014 de ordenación y uso del suelo.
- 17.- Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
- 18.- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.
- 19.- Las actividades extractivas de minerales y líquidos de cualquier índole, así como los vertidos al subsuelo.
- 20.- Las obras de construcción de infraestructuras civiles tales como presas, viario público y privado, defensa y corrección de cauces públicos, puertos, etc., salvo que estos actos hayan sido detallados y programados como obras a ejecutar en un plan especial, plan territorial o plan director sectorial debidamente aprobado y autorizado.
- 21.- Los actos de edificación en las zonas de servicios de puertos y aeropuertos, así como en zonas de dominio público.
- 22.- El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de cualquier clase existentes.
- 23.- La modificación de parcelas en cualquier clase de suelo y las parcelaciones urbanísticas.
- 24.- Las obras de apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico.
- 25.- Cualquier otro acto que se determine reglamentariamente o por el plan general.